

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2023 00261 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -
DEMANDADO:	ALEYDA CARDONA ARISTIZÁBAL
VINCULADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP -
ESTADO ELECTRÓNICO:	No. 184 de 11 de diciembre de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 233 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SE CORRE traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, de la solicitud de medida cautelar realizada por la parte demandante, visible en escrito de demanda (Documento electrónico: 02Demanda.pdf p. 15-16 01CuadernoPrincipal), para los efectos que señala la norma citada.

NOTIFÍQUESE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO

JUEZ